

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de diciembre de 2018, hasta el 28 de febrero de 2019

	Sin
Jornal mínimo garantizado	S.A.C
	\$ 756,57

1 - ARREOS A LARGA DISTANCIA a partir de las DIEZ (10)

leguas, por día, con comida y por persona	\$
Capataz con caballo	1265,97
Peón con caballo	994,84
Carrero sin elementos de trabajo	1143,48
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma Por legua y por persona	5,15

2 - ARREOS A CORTA DISTANCIA Hasta DIEZ (10) leguas Por

persona que posea elementos de trabajo, por legua	\$
Capataz	190,37

Handwritten signatures and scribbles are present at the bottom of the page, including a large vertical scribble on the left, a signature in the center, and several smaller signatures on the right.

Resero

99,34

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 92,91) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

3 - <u>LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES</u>	Por medio	
en campo, por persona que posea elemento de trabajo	Por día	día
	\$	\$
Capataz	1669,85	1001,03
Clasificador	1259,86	632,97
Pistero Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de	157,54	94,45
Peón a caballo de propiedad del trabajador	1454,70	616,22
Peón a caballo provisto por el empleador	1119,37	672,23
Peón a pie	859,53	454,02
Rondadores por la noche con caballo	1094,29	656,26

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación

a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS (\$ 133,09), y por almuerzo, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$146,98) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general . \$ 12 023,50

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS MIL CIENTO Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1056,42) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

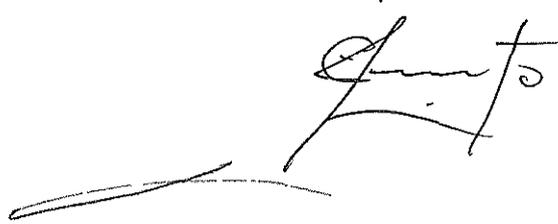
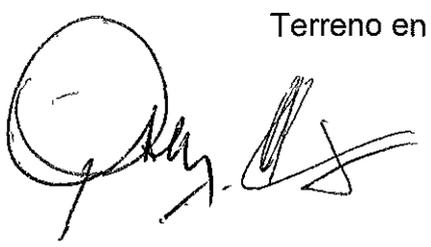


TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos \$

Bajo la lluvia . 141,74

Terreno en mal estado . 126,71



4 - <u>CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL</u>	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos	2,59	2,87
Yeguarizos	3,26	3,54
Lanares	0,95	1,25
Porcinos	CONVENCIONAL	

5 - <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> con comida	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie	757,21	454,32
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	1119,66	672,04
Serenos	1094,29	656,57

6 - BONIFICACION POR ANTIGUEDAD Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26 727

The bottom of the page contains several handwritten signatures and marks. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'S. S. S.'. To its right, there are four smaller, distinct signatures or initials, each written in black ink.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Resolución firma ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN N° 15 CNTA#MPYT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.